

depende que una publicación colectiva sea un mero conglomerado de aportaciones o, como en este caso en que la coordinación se ha desempeñado eficazmente, una obra planificada y coherente.

SARA GRANDA LORENZO

CASTILLO DEL CARPIO, José María, *En la periferia del Centro. La hacienda de la Generalitat valenciana durante el siglo XVI. Universitat de Valencia. Servei de publicacions, Valencia, 2019, 282 pp.*

Los estudios acerca de los orígenes de la Generalitat valenciana, como institución de gestión y recaudación de fondos para la Corona, han experimentado en los últimos años un extraordinario e inusitado impulso debido a la cualificación científica de sus autores. Prueba de ello, es la prolija producción historiográfica valenciana que, desde la perspectiva institucional, aborda la infraestructura y sistema fiscal que nutría a la Diputación del General o Generalitat, los mecanismos diseñados para hacer efectivos los impuestos que integraban dicho sistema, los procedimientos de gestión y recaudación de los mismos, la trayectoria de la composición estructural de los ingresos y gastos de la institución y su aparato burocrático, desde sus orígenes hasta los años finales del régimen foral. Cuestiones todas ellas abordadas en numerosas tesis doctorales, artículos científicos y monografías de reciente factura elaboradas tanto por historiadores como por historiadores del Derecho. Sobre la Generalitat y, en particular el sistema impositivo y hacienda valenciana podríamos citar a la Dra. Rosa Muñoz Pomer, Dra. Remedios Ferrero Micó, Dr. Sergio Villamarín Gómez, Dr. Jorge Correa Ballester y al Dr. Antonio José Mira Jodar, entre otros autores. Todos ellos, partiendo de los fondos documentales generados por la Generalitat, y desde unos presupuestos metodológicos circunscritos a periodos de tiempo muy concretos, no sólo se han preocupado de estudiar las características, efectos y vicisitudes del sistema fiscal valenciano, sino también han analizado de manera pormenorizada la hacienda propia de los valencianos y, en particular los ingresos que la nutrían: las «*generalitas*».

Con motivo de la conmemoración del 600 aniversario del nacimiento de la Generalitat, más de un centenar de expertos en la estructura y organización política de esta histórica institución participaron en el mes de octubre del pasado año en un fastuoso congreso internacional –«*La Veu del Regne. 600 anys de la Generalitat Valenciana*»–, auspiciado por el Consell y organizado por varias universidades públicas de la Comunidad Valenciana. Y entre las voces más autorizadas en el campo de la fiscalidad, deuda pública y hacienda de la Generalitat foral Valenciana se hallaba presente don José M.ª Castillo del Carpio, autor de la obra objeto del presente comentario, cuyo núcleo de investigación procede de una parte de la tesis doctoral (*La Generalitat Valencia durante el siglo XVI*, dirigida por la Dra. D.ª Teresa Canet Aparisi). La tesis fue defendida en mayo de 2012 y le valió la obtención del grado de doctor en Historia moderna por la Universidad de Valencia con la máxima calificación.

El rigor metodológico empleado junto al uso de un lenguaje técnico transmitido de forma precisa y sencilla, desde el punto de vista lexicográfico, facilitan al lector una mayor comprensión de las complejas cuestiones fiscales planteadas. La minuciosidad con que el autor analiza, desarrolla, describe y aborda los diversos problemas que trata en su estudio, unido a la meticulosa presentación de los resultados obtenidos y la

exhaustiva organización y ordenación de los datos cuantitativos y cualitativos que en él se recogen (en tablas, mapas y gráficos), son sólo algunos de los múltiples aspectos a resaltar que constatan el rigor con que se ha elaborado esta interesante monografía tras una ardua y compleja labor de búsqueda, recopilación y selección de las fuentes documentales manuscritas inéditas, exhumadas de los ricos fondos de los archivos del Reino de Valencia, de la Corona de Aragón y del Histórico Nacional. La paciente lectura de los mismos ha permitido al autor robustecer con gran acierto los cimientos del aparato crítico científico de su obra, enriquecida por el estudio analítico de una extensa y selecta bibliografía centrada no sólo en los ingresos que nutrían la hacienda propia de los valencianos, cuya procedencia eran *generalitats*, es decir, impuestos *ad valorem* que gravaban la producción artesanal, el consumo, la exportación e importación de determinados productos o mercancías.

La monografía se estructura en dos grandes partes o bloques dada la amplitud y complejidad de los temas en ellos desarrollados. Una primera, conformada por tres capítulos, se dedica íntegramente al sistema impositivo o fiscal de la Generalitat Valenciana. El autor en su estudio parte de unas nociones generales o preliminares sobre el sistema tributario de la Diputación del General en el Quinientos. Enumerando y describiendo los rasgos característicos (naturaleza jurídica) de los distintos impuestos sobre la circulación de bienes y mercancías que sustentaban la hacienda valenciana, destacando entre otros; el «*General de les mercaderies*», el «*General del tall de drap*», el «*Nou impost de la seda*» o el «*Real de la sal*». Acto seguido, centra el estudio tanto en las repercusiones sociales y vicisitudes del sistema tributario del Reino como en la reconfiguración y estructuración del espacio interior del territorio valenciano en distintas demarcaciones –que como pone de manifiesto el autor– eran diferentes en el caso de la Diputación del General según los impuestos; unas, las *gabelas*. Creadas para el acopio y venta de la sal en régimen de monopolio, pues en la Corona de Aragón tanto la explotación de las salinas –y las pingües rentas que éstas reportaban– junto a la comercialización de la sal eran consideradas una prerrogativa regia, es decir, una regalía de la Corona que en el caso del Reino de Valencia se estableció en los momentos inmediatos a la Reconquista, al fijarse –en el año 1240– el precio de la sal y los límites autorizados para su venta en la ciudad de Valencia. El territorio, desde el reinado de Pedro III, quedó dividido en varias áreas vinculadas cada una de ellas a su respectiva *gabela* cuya administración estaba adscrita al Real Patrimonio, prohibiéndose tanto la introducción de sal foránea como los fraudes en el pago del impuesto del «*Real de la sal*» del Reino. Y sobre la fiscalidad, monopolio y comercio de la sal en solar valenciano durante la Baja Edad Media, merece resaltar los estudios de la Dra. Elimina Salvador Estaban y del Dr. José Hinojosa Montalvo, entre otros autores.

Otro tipo de demarcaciones territoriales eran los «*quarters*», nacidas para articular la recaudación del resto de impuestos, como, por ejemplo, el «*Dret del general del tall del drap*». Como aduce el autor, en ocasiones la documentación manuscrita consultada apenas ofrece detalles para precisar con exactitud el ámbito territorial que incluían estas circunscripciones fiscales, de ahí que en algunos documentos se especifique en los contratos de arrendamiento qué municipios integraban la demarcación fiscal, mientras que en otros, las referencias sobre este particular –en opinión del autor– son fragmentarias, vagas e imprecisas. Con el estudio de la infraestructura fiscal y el procedimiento recaudatorio, José María Castillo del Carpio da por concluido la primera parte o bloque de su obra dedicada a la fiscalidad, valorando la importancia de los municipios valencianos como cédula territorial básica en el proceso recaudatorio durante el Quinientos, es decir, como intermediarios entre la Generalitat y los sujetos obligados a tributar. Así es, debían colaborar en la fiscalidad de la Generalitat, fijando controles para evitar todo tipo de

abusos, malas prácticas y fraudes en el pago de los impuestos que gravaban la exportación de determinados productos. También, al margen de los municipios se extendían por todo el Reino –como bien explica el autor– otros órganos que exigían los «*Dret del general*», eran los denominados «*taules*», es decir, una red de oficinas encargadas de hacer efectivo el sistema fiscal de la Generalitat, consecuencia del cumplimiento de las ordenanzas de la época que establecían la forma de exigirlos para evitar el fraude.

Además del análisis del complejo sistema fiscal de la Generalitat se hace lo propio con la composición estructural y morfológica de sus ingresos y gastos, así como de los mecanismos legales para hacer efectivo los impuestos a lo largo del Quinientos. Así es, el autor dedica la segunda parte de su monografía al estudio de la hacienda del Reino, que la Diputación del General administró desde su creación en el siglo XIV. Esta segunda parte, la más extensa en cuanto a número de páginas se refiere, se compone de dos grandes capítulos. Partiendo de la documentación inédita consultada (libros de cuentas, libros de clavería y albaranes, entre otros) el autor analiza con sumo detalle la estructura, comportamiento, condicionantes, composición y evolución de los importes correspondientes a los ingresos (ordinarios y extraordinarios) así como el volumen, trayectoria y estructura del importe total de los gastos de la Generalitat en el siglo XVI (censales, salarios, dietas, gratificaciones, embajadas, gastos de administración, entre otras expensas).

Por la temática objeto de estudio, la metodología descriptiva y la estructura de investigación, merece este trabajo un lugar en el avance del conocimiento de la materia, que tiene ya un largo recorrido entre los historiadores del Derecho de las instituciones del Reino de Valencia, aunque merecedor de mayor atención. Destacar por ello la laboriosidad investigadora del autor en la reconstrucción de los desembolsos que hubo de hacer la Generalitat, así como cuantificar el déficit o superávit durante esta centuria, habida cuenta la magnitud y extremada dificultad del manejo e interpretación de las fuentes documentales contables consultadas para este estudio.

FRANCISCO JOSÉ ABELLÁN CONTRERAS

CASTRO, Concepción de, *El Consejo de Castilla en la historia de España (1621-1760)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015, 333 pp.

El papel rector desempeñado por el Consejo de Castilla en el gobierno de los territorios castellanos desde su aparición en 1385 (y también desde 1707 en los aragoneses) determina que el interés acerca del estudio de este órgano colegiado se mantenga a lo largo de los años.

A los numerosos trabajos que hasta el momento se han dedicado a indagar sobre la trayectoria o algún aspecto concreto de ese sínodo se une ahora la obra de C. de Castro que reseñamos. En concreto, esta investigación se incorpora a las que han estudiado la evolución de este organismo en un determinado período más o menos largo de tiempo proporcionando, desde diversas perspectivas, una visión general del mismo, entre otras, las de S. de Dios, que analiza su evolución bajomedieval, desde su creación hasta 1522 (*El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*); P. Gan Giménez, que se circunscribe al reinado de Carlos I (*El Consejo Real de Carlos V*); I. J. Ezquerria Revilla, que se sitúa en el de Felipe II (*El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*); Cabrera Bosch, que se centra fundamentalmente en el siglo XVIII (*El Consejo*